



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 255 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 29 DIC 2021

**VISTOS:** Resolución Gerencial Sub Regional N° 236-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G de fecha 17 de diciembre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G de fecha 24 de noviembre de 2021, Informe N° 186-2021/GRP-402000-402100, de fecha 15 de noviembre de 2021, Resolución Gerencial General Regional N°106-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR, de fecha 10 de noviembre de 2021, Informe N° 175-2021/GRP-402000-402100, de fecha 28 de octubre de 2021, Informe N° 218-2021/GRP-402000 de fecha 05 de octubre de 2021, Informe N°413-2021/GRP-GSRMH-402000-402420, de fecha 29 de septiembre de 2021, Informe N°0153-2021/GRP-402000-402100 de fecha 28 de septiembre de 2021, Informe N°200-2021/GRP-402000 de fecha 22 de septiembre de 2021, Memorándum N°275-2021/GRP-402000-402200 de fecha 15 septiembre de 2021, Memorándum N°187-2021/GRP-402400 de fecha 19 de agosto de 2021, Informe N°340-2021/GRP-402400-402420 de fecha 18 de agosto de 2021, Informe N°156-2021/GRP-402000 de fecha 06 agosto de 2021, Informe N°301-2021/GRP-402420, de fecha 26 de julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del **Informe N° 301-2021/GRP-402420**, de fecha 26 de julio del 2021, el SubDirector de la División de Obras (Ing. Manuel Feria Rosas), solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de Ampliación de Plazo del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura". En su informe manifiesta que esta División de Obras concluye que el número de días calendario aprobar de ampliación de plazo del servicio de consultoría, se realice de acuerdo al siguiente cuadro:

|                                                   |                    |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| MONTO DEL CONTRATO (A)                            | S/110 300,00       |
| MONTO MAXIMO ADICIONAL (B) = 25% x (A)            | S/27 575,00        |
| MONTO DE TARIFA DIARIA                            | S/ 1,170,00        |
| NUMERO DE DIAS APROBADOS (D) = (B) / (C)          | 23 días calendario |
| MONTO A CANCELAR A LA SUPERVISION (E) = (D) x (C) | S/26 910,00        |
| % DEL MONTO DE CONTRATO (F) = (E)/(A)             | 24.39% < 25%       |

Que, mediante el **Informe N° 156-2021/GRP-402000**, de fecha 06 de agosto de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (César Adrián Purizaca Cabrera) solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de Ampliación de Plazo del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, solicitud por Zapata & Zuloeta EIRL, toda vez que, concluye que es PROCEDENTE lo solicitado por la Supervisión; que, mediante proveído de fecha 09 de agosto de 2021; la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a efectos emita la respectiva certificación Presupuestal.

Que, con **Memorándum N° 275-2021/GRP-402000-402200** de fecha 15 septiembre de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, sobre la emisión de la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 26,910.00 (Veintiséis Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), destinados para el adicional N° 01 en el componente de la Supervisión de Obra.

Que, a través del **Informe N° 413-2021/GRP-GSRMH-402000-402420**, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Manuel Feria Rosas) solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se emita documento resolutorio de que apruebe la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por 23 días calendario, trasladando la fecha de término del 26 de julio de 2021 al 18 de agosto de 2021, en virtud del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **Informe N° 218-2021/GRP-402000** de fecha 05 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (César Adrián Purizaca Cabrera) solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación mediante documento resolutorio de la ampliación de plazo del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", de acuerdo a lo informado por la División de Obras.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 255- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

29 DIC 2021

Que, mediante **Informe N° 186-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tras analizar la solicitud de ampliación de plazo, concluye que estando debidamente notificada la citada **Resolución Gerencial General Regional N°106-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR**, opina que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo del servicio de consultoría de supervisión de la obra en mención, no obstante la emisión del documento resolutivo, deberá realizarse con eficacia anticipada al 26 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de término se traslada del 26 de julio al 18 de agosto de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, el cual prescribe que, "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.",

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G** de fecha 24 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar con eficacia anticipada al 26 de julio de 2021, la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por 23 días calendario, trasladando la fecha de termino del 26 de julio de 2021 al 18 de agosto de 2021; la misma que fue rectificada mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 236-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G** de fecha 17 de diciembre de 2021, con la cual se resolvió **RECTIFICAR**, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 24 de noviembre de 2021, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2021, la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por 23 días calendario, trasladando la fecha de termino del 18 de noviembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta, lo prescrito en el TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, **1.3. Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el citado cuerpo normativo, en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **255** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **29 DIC 2021**

PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECTIFICAR de OFICIO, con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2021, Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 236-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G de fecha 17 de diciembre de 2021, lo siguiente:

**Dice : ARTICULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2021, la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por 23 días calendario, trasladando la fecha de término del 18 de noviembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021.

**Debe Decir : ARTICULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2021, la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por 23 días calendario, trasladando la fecha de término del 18 de noviembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021, por el monto de S/. 26,910.00 (Veintiséis Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE la Resolución al Representante Legal de la empresa Zapata & Zuloeta EIRL. (supervisor de la obra) en su domicilio legal en la Calle 5Mz. "V" Lote 11 Residencial Puertas del Sol, Chacupe – Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y al Consorcio GA (ejecutor de obra), para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL